



Asamblea Departamental del Cesar Página 1 de 37
**CLAUSURA DEL CUARTO PERIODO SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CONVOCADAS POR EL
SEÑORA GOBERNADORA DEL DPTO EL CESAR MEDIANTE DECRETO 000167
DEL 30 DE AGOSTO DE 2024**

(27 DE SEPTIEMBRE 2024)

ACTA No.15

FECHA: VALLEDUPAR 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024
HORA DE INICIACION: : 400 Pm
LUGAR: SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE
ASAMBLEA VALLEDUPAR – CESAR.

ASISTENTES:

No	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	CASTILLA BROCHEL RONALT ARTURO	PRESENTE
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	PRESENTE
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	PRESENTE
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	AUSENTE
6	MUVDI ANILLO FAWZI	PRESENTE
7	PANA RAMOS JORGE ANDRES	PRESENTE
8	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO	PRESENTE
9	ROMERO RODRIGUEZ RAUL	PRESENTE
10	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE
11	ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA	PRESENTE

ORDEN DEL DÍA

**CUARTO PERIODO SESIONES ORDINARIAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CONVOCADAS POR EL SEÑORA
GOBERNADORA DEL DPTO EL CESAR MEDIANTE DECRETO 000167 DEL 30 DE
AGOSTO DE 2024**

(27 SEPTIEMBRE DE 2024)

- 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- 3. INVOCACION A DIOS**
- 4. HIMNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**
- 5. HIMNO DEL DPTO DEL CESAR**
- 6. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**
- 7. RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE
ORDENANZA NUMERO 015 DEL 2024 “POR EL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO
EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DPTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA
2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**



Asamblea Departamental del Cesar Página 2 de 37

8. **RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 016 DEL 2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN A LA PROPIEDAD PRIVADA RURAL Y URBANA EN EL DPTO DEL CESAR .**
9. **RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 017 DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN AGROPECUARIO EN EL CESAR 2024 – 2027.**
10. **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**
11. **PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES**
12. **VARIOS**
13. **PALABRAS DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DIPUTADO JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA.**
14. **CLAUSURA DEL quinto PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS POR PARTE DE LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DPTO DEL CESAR DOCTORA ELVIA MILENA SAN JUAN O SU DELGADO.**
15. **APROBACIÓN DEL ACTA DE CLAUSURA**

DESARROLLO:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El secretario: Señor presidente me permito informarle que en la sesión del día de hoy de la honorable asamblea se encuentran presente diez (10) honorables diputados por lo tanto existe quórum para deliberar y decidir.

El presidente: Existiendo quórum para deliberar y decidir declaro abierta la sesión, sírvase señora secretaria darle lectura el orden del día.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

Secretario Leído el orden del día señor presidente.

Presidente: leído el orden del día se abre su discusión sigue abierta la discusión anuncio que se va cerrar queda cerrada, ¿aprueban orden del día anteriormente leído?

Secretario: aprobado

El presidente: Continúe señor secretario con el orden del día.

3. INVOCACIÓN A DIOS

H.JORGE PANA

4. HIMNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

5. HIMNO DEL DPTO DEL CESAR



6. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

La secretaria: para informarle señor Presidente con respecto a este punto existe una proposición en secretaria.

Presidente: dele lectura

Secretario: con gusto reportamos la presencia de los diputados MIGUEL ANGEL GUTOERREZ

**PROPOSICIÓN N°. 187 de 2024
(27 de SEPTIEMBRE 2024)**

Prescíndase su la lectura y aprobación del acta número 14 de 26 de septiembre del 2024 la cual se encuentra transcrita y a disposición de los diputados de esta corporación presentada por el honorable diputado JOSE Mario RODRIGUEZ BARRIGA.

Presidente:, sigue abierta la discusión se avisa que se va cerrar queda cerrada, ¿aprueban los diputados la proposición?

Secretario: aprobada

Presidente: Continúe señor secretario con el orden del día.

7. RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 015 DEL 2024 "POR EL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DPTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Presidente: existe ponencia radicada

Secretario: si existe

El presidente solicita al secretario darle lectura a la ponencia del proyecto de ordenanza número 015.

Secretario: con gusto

Valledupar, 26 de septiembre del 2024

Honorables Diputados

SESIÓN PLENARIA

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza No. 015 DE 2024 "POR LA CUAL SE EFECTUAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial Saludo:

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según ratificación realizada por el presidente de la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de



Asamblea Departamental del Cesar Página 4 de 37

sesiones extraordinarias, me permito rendir a la plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó efectuar traslados en el presupuesto de gastos del departamento de Cesar para la vigencia 2024

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022, el cual, fue adoptado por el artículo 113 de la Ordenanza 249 del 2022 (Reglamento Interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)". Asimismo, es preciso manifestar que el Presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.

Que de acuerdo a lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-036-23 "el presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable", razón por la cual, a la Asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024 de manera específica.

Es así, que el Gobierno Departamental requiere modificar el presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024, a través de unos traslados (contra créditos y créditos) de acuerdo con las siguientes consideraciones:

A. Que el artículo 40 de la Ordenanza 0169 de 2018 "Servicio de la Deuda Pública", dispone que:

"(...) El presupuesto del servicio de la deuda pública comprende las estimaciones por concepto de amortización de capital, intereses, operaciones conexas, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional, que se encuentran representadas en títulos nominativos y contratos de empréstitos; así como los pasivos contingentes (...) "Que el Departamento del Cesar, en atención a las autorizaciones otorgadas por la Asamblea Departamental, celebró contratos de empréstitos con diferentes entidades financieras con el fin de financiar proyectos de alto impacto de obras de infraestructura vial como lo es el Plan Vial (MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA ESTACION - PALENQUILLO EN EL DPTO CESAR; PROYECTOS DE VIAS TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y CONFORMACION DE UN BANCO DE MAQUINARIA PARA PLAN VIAL), para lo cual, fueron pignoradas las fuentes de financiación Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías y Sobretasa al ACPM.

Que, para la actual vigencia fiscal, se proyectó que por concepto Sobretasa al ACPM el Departamento recaudaría la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$37.778.404.953,00)**, los cuales, fueron distribuidos en el presupuesto así:

PRESUPUESTO 2024

FINANCIADO CON – SOBRETASA AL ACPM



Asamblea Departamental del Cesar

Página 5 de 37

CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Amortización de Capital	\$ 20.464.479.342,00	Sobretasa al ACPM
Intereses Corrientes	\$ 7.014.265.180,00	Sobretasa al ACPM
Subtotal Servicio de la Deuda	\$ 27.478.744.522,00	
Inversión - Autopistas, Carreteras y calles	\$ 10.299.660.431,00	Sobretasa al ACPM
Subtotal Inversión	\$ 10.299.660.431,00	
Total Sobretasa al ACPM	\$ 37.778.404.953,00	

Que, para la presente vigencia, mediante Ordenanza No. 000267 de fecha 14 de noviembre de 2023 y Decreto Departamental 000194 de 22 de diciembre de 2023, se proyectó que los recursos destinados para el Servicio de la Deuda Pública del Departamento serían de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$36.466.191.929,00)**, de los cuales **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$27.478.744.522,00)**, corresponden a la fuente de financiación-Sobretasa al ACPM – y cuya destinación específica es el pago de las Cuotas de Amortización e Intereses Corrientes de los empréstitos que financian obras de infraestructura vial en el departamento.

Que situaciones tales como el comportamiento de las tasas de interés de los créditos vigentes durante el primer semestre del año en curso, como, que las estimaciones del servicio de la deuda a pagar en la presente vigencia se hayan basado en los desembolsos recibidos a 30 de septiembre de 2023, afectaron de manera tal la apropiación vigente, que a 31 de agosto de 2024, esos **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$27.478.744.522,00)**, contemplados para cubrir las obligaciones crediticias por concepto de Cuotas de Amortización e Intereses Corrientes que se financian con Sobretasa al ACPM alcanzan el 84% y 97% respectivamente.

Que la estimación de pagos de las Cuotas de Amortización e Intereses Corrientes de Septiembre a diciembre de 2024, arroja como saldo a pagar la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$8.786.000.000,00,00)**, distribuidos así:

PROYECCIÓN DE PAGOS POR AMORTIZACIÓN DE CAPITAL E INTERESES CORRIENTES SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024

CONCEPTO/MES	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Amortización de Capital	\$ 956.000.000,00	\$ 1.052.000.000,00	\$ 1.185.000.000,00	\$ 2.180.000.000,00	\$ 5.373.000.000,00
Intereses Corrientes	\$ 63.000.000,00	\$ 185.000.000,00	\$ 2.525.000.000,00	\$ 640.000.000,00	\$ 3.413.000.000,00
TOTAL	\$ 1.019.000.000,00	\$ 1.237.000.000,00	\$ 3.710.000.000,00	\$ 2.820.000.000,00	\$ 8.786.000.000,00

*Estimativos proyectados con base en el comportamiento de las tasas primer semestre 2024



Asamblea Departamental del Cesar Página 6 de 37

Que, de acuerdo con el Informe de Ejecución de Gastos, expedido por el Líder del Programa de Presupuesto del Departamento, a la fecha, en el presupuesto de Inversión existe una apropiación disponible (libre de afectación) – financiada con Sobretasa al ACPM - por valor de **DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$10.299.660.431,00).**

Qué en ese orden de ideas, y con el objeto de contar con la apropiación suficiente para seguir refrendando de manera cumplida las obligaciones crediticias celebradas por el Departamento con las diferentes entidades financieras, para las cuales fue pignorada la fuente de financiación Sobretasa al ACPM y que tienen vencimientos entre septiembre y diciembre de la presente anualidad, es necesario efectuar un traslado presupuestal entre los agregados de Inversión y Servicio de la Deuda por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.558.587.739,97).**

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1°- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda efectúe un contracredito en el agregado presupuestal de Gastos de Inversión vigencia fiscal 2024 – Unidad Ejecutora 03 - Gobernación por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE (CENTAVOS (\$5.558.587.739,97),** de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

CONTRACRÉDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 5.558.587.739,97
03 - 2	Gastos	\$ 5.558.587.739,97
03 - 2.3	Inversión	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3.10	PROGRAMA 10. MOVILIDAD EFICIENTE: MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3.10.1	MOVILIDAD EFICIENTE	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3.10.1.1	PROYECTO INFRAESTRUCTURA	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3.10.1.1 -2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01	Adquisición de Activos no financieros	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01.01	Activos Fijos	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01.01.01	Edificaciones y Estructuras	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01.01.001.03.02 - 23	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 5.558.587.739,97
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 5.558.587.739,97



Asamblea Departamental del Cesar Página 7 de 37

Artículo 2°. - Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda efectúe un crédito en el agregado presupuestal Servicio de la Deuda Pública vigencia fiscal 2024 – Unidad Ejecutora 03 - Gobernación por valor de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE (CENTAVOS (\$5.558.587.739,97), de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

CRÉDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 5.558.587.739,97
03 - 2	Gastos	\$ 5.558.587.739,97
03 - 2.2	Servicio de la deuda pública	\$ 5.558.587.739,97
03 - 2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$ 5.558.587.739,97
03 - 2.2.2.01	Principal	\$ 2.434.411.493,00
03 - 2.2.2.01.02	Préstamos	\$ 2.434.411.493,00
03 - 2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	\$ 2.434.411.493,00
03 - 2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	\$ 2.434.411.493,00
03 - 2.2.2.01.02.002.02.03 - 23	Banca comercial	\$ 2.434.411.493,00
03 - 2.2.2.02	Intereses	\$ 3.124.176.246,97
03 - 2.2.2.02.02	Préstamos	\$ 3.124.176.246,97
03 - 2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	\$ 3.124.176.246,97
03 - 2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	\$ 3.124.176.246,97
03 - 2.2.2.02.02.002.02.03 - 23	Banca comercial	\$ 3.124.176.246,97
TOTAL CRÉDITOS		\$ 5.558.587.739,97

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.
- El ARTICULO 345 ibídem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 8 de 37

- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...)"

Conforme al Parágrafo 1 del artículo 19 de la norma en comento, "Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador."

- En concordancia con el Decreto 111 de 1996, el artículo 85 de la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, establece que:

"(...) El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas inicialmente, o no comprendidas en el presupuesto por concepto de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley (...)"

IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, busca garantizar el oportuno pago por parte del Departamento de aquellas obligaciones crediticias que financian obras de infraestructura vial y que tienen como fuente de financiación la pignoración de la Sobretasa al ACPM.

V- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los honorables diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en ordenanza del Departamento.

Atentamente,

MANUEL GUTIERREZ PRETEL

Diputado Ponente



Asamblea Departamental del Cesar Página 9 de 37

Secretario leída la ponencia.

Presidente se abre la discusión de la ponencia

Diputado ponente MANUEL GUTIERREZ PRETEL tal como lo expuso el diputado en la ponencia consideramos pertinente que esta asamblea pueda acceder a las pretensiones y de esta manera pueda el dpto cumplir con las obligaciones contraídas

La secretaria de hacienda doctora OLGA expone razones del traslado presupuestal por tener disponible 2.208 millones y la proyección esta en 7.767 faltarían 5.558 como lo observan en la diapositiva y hay que cumplir con las obligaciones de pagar los créditos para ir compensando pagos al servicio a la deuda para solicitar permiso.

Presidente habiendo suficiente ilustración abrimos la discusión para someter este importante proyecto se avisa que se va acerrar queda cerrada ¿aprueban los diputados el proyecto en mención?

Secretario: aprobado.

El presidente solicita al secretario hacer los trámite pertinentes para que este proyecto se convierta en una ordenanza.

Secretario: al proyecto 015 siendo aprobado se le asigna el numero 287 para que surta su trámite de sanción y publicación.

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

8. RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 016 DEL 2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN A LA PROPIEDAD PRIVADA RURAL Y URBANA EN EL DPTO DEL CESAR .

Presidente: existe ponencia radicada

Secretario: si existe

El presidente solicita al secretario darle lectura a la ponencia del proyecto de ordenanza número 016.

Secretario: con gusto

Valledupar, 26 de septiembre del 2024

Honorables Diputados

SESIÓN PLENARIA

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza No. 016 DE 2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN A LA PROPIEDAD PRIVADA RURAL Y URBANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".



Asamblea Departamental del Cesar Página 10 de 37

Cordial Saludo:

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según ratificación realizada por el presidente de la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones extraordinarias, me permito rendir a la plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la autorización de *exención en el pago del impuesto de registro a los actos administrativos expedidos por la Agencia Nacional de Tierras*, en el marco del programa de formalización a la propiedad privada rural y urbana en el departamento del Cesar.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022, el cual, fue adoptado por el artículo 113 de la Ordenanza 249 del 2022 (Reglamento Interno de la Asamblea) que a la letra dice: “Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)”. Asimismo, es preciso manifestar que el Presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.

Que el proyecto nace con el fin de atender una solicitud de la Agencia Nacional de Tierras -ANT, para conceder la exención del 100% del impuesto de renta o boleta fiscal a los beneficiarios de los trámites de formalización de predios.

Traigo a colación que las exenciones tributarias corresponden a situaciones que en principio fueron objeto de gravamen pero que son sustraídas del pago -total o parcial- de la obligación por razones de política fiscal, social o ambiental.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, tiene como precedente que:

[...] la posibilidad de conceder exenciones a los contribuyentes de los impuestos territoriales, es una atribución propia y exclusiva de las entidades territoriales, que se enmarca dentro de los límites constitucionales y legales de su autonomía, y que por supuesto debe observar los principios que rigen el sistema tributario nacional como son los de equidad, eficiencia, progresividad e irretroactividad. [...]

Que teniendo en cuenta que los programas de titulaciones de tierras adelantados por la Agencia Nacional de Tierras, se hacen en virtud de la Ley 2294 de mayo 19 de 2023, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que de forma directa está unido al Plan de Desarrollo El Cesar Imparable 2024-2027, incluyendo al sector rural del Departamento del Cesar, es conveniente, a través de una ordenanza conceder la exoneración a todos los actos sujetos a registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del Cesar, que se generen como titulación de predios a los beneficiarios de los programas de formalización de tierras adelantados por la Agencia Nacional de Tierras -ANT- o por cualquier entidad responsable que adelante la titulación de predios fiscales y/o rurales, en el departamento del Cesar.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 11 de 37

Es preciso manifestar que, sobre el impuesto de registro, la Ley 223 de 1995 estableció las condiciones tributarias para la aplicación del tributo y a su vez, el Departamento del Cesar lo reguló a través de la Ordenanza No. 066 de 2012 "por medio del cual se expide el estatuto de rentas en el departamento del Cesar, su régimen procedimental y sancionatorio y se dictan otras disposiciones" en su capítulo II, del artículo 49 al 60.

Que el artículo 9 de la Ordenanza 066 de 2012 determinó:

Exenciones. Se entiende por exención la dispensa legal, total o parcial, de la obligación tributaria establecida de manera expresa y pro-tém-pore. Corresponde a la Asamblea Departamental decretar las exenciones de conformidad con la ley, y teniendo en cuenta el marco fiscal territorial, las cuales en ningún caso podrán exceder de diez (10) años, ni podrán ser otorgadas con retroactividad. En consecuencia, los pagos efectuados antes de declararse la exención no serán reintegrables, ni las deudas condenables.

La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el Artículo 317 de la Constitución Política de Colombia."

Luego entonces, es facultad de la Asamblea del Cesar, decretar las exenciones de conformidad con la ley, y teniendo en cuenta el marco fiscal territorial.

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

ARTICULO PRIMERO. EXENCIÓN DE LOS ACTOS EXPEDIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DIRIGIDO A LA POBLACIÓN CAMPESINA Y VICTIMA DE LA VIOLENCIA. Exonérese del pago del Impuesto de registro los títulos, sentencias judiciales, resoluciones y escrituras públicas, a través de los cuales se formalice la propiedad rural o urbana, en ejecución del programa de formalización rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o de los procedimientos de titulación, adjudicación, regularización, legalización y ordenamiento social de la propiedad que adelante la Agencia Nacional de Tierras (ANT), y por la Superintendencia de Notariado y Registro en el marco del programa de formalización de la propiedad privada rural y urbana.

ARTICULO SEGUNDO. REQUISITO PARA LA EXENCIÓN DE LOS ACTOS EXPEDIDOS EN LOS PROGRAMAS DE TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DIRIGIDO A LA POBLACIÓN CAMPESINA Y VICTIMA DE LA VIOLENCIA. Para que se haga efectiva la exención establecida en el artículo anterior de esta ordenanza, deberá presentarse una certificación expedida por la Agencia Nacional de Tierras y/o por la Superintendencia delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro en que conste las partes e identificación de los predios intervenidos en el respectivo.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA DE LA EXENCIÓN DE LOS ACTOS EXPEDIDOS EN LOS PROGRAMAS DE TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL Y URBANA DIRIGIDO A LA POBLACIÓN CAMPESINA Y VICTIMA DE LA VIOLENCIA: La exención del impuesto de registro que por esta Ordenanza se concede, tendrá una vigencia hasta diez (10) años contados a partir de la fecha de publicación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en la Gaceta Departamental.



Asamblea Departamental del Cesar Página 12 de 37
III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- El artículo 287 de la Constitución Política consagra que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así:

Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
 2. Ejercer las competencias que les correspondan.
 3. **Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.**
 4. Participar en las rentas nacionales." (Negrilla fuera del texto)
- El artículo 338 de la Constitución Política dispone que las Asambleas Departamentales, en ejercicio de su autonomía administrativa y tributaria, tienen plena competencia para definir los elementos de la obligación tributaria, conforme a lo dispuesto por la Ley. Así:

"En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo".

- La Ley 223 de 1995 "Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones".
- El artículo 74 de la Ley 1579 de 2012 "Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones", establece que le corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro fijarlas, ajustadas anualmente teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor y remitidos al estudio elaborado en 2019 que contiene los costos y criterios de conveniencia que demanda la prestación del servicio.
- El Decreto Ley 2363 de 2015 dispuso la creación de la Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de tierras de la Nación, cuyo objeto consiste en la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, para gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica



Asamblea Departamental del Cesar Página 13 de 37

sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

- Los numerales 11 y 22 del artículo 4 del Decreto Ley 2363 de 2015, establece, entre otras, las siguientes funciones de la Agencia Nacional de Tierras:

➤

"Artículo 4. Funciones: Son funciones de la Agencia Nacional de Tierras, las siguientes: (...) 11. Administrar las tierras baldías de la Nación, adelantar los procesos generales y especiales de titulación y transferencias a las que haya lugar, delimitar y constituir reservas sobre estas, celebrar contratos para autorizar su aprovechamiento y regular su ocupación sin perjuicio de lo previsto en los parágrafos 5 y 6 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994.

(...) 22. Gestionar y financiar de forma progresiva la formalización de tierras de naturaleza privada a los trabajadores agrarios y pobladores rurales de escasos recursos en los términos señalados en el artículo 105 de la Ley 1753 de 2015."

- La Resolución 00009 de 6 de enero de 2024, "Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones", expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, dispuso en el literal S del artículo 24, que:

"Artículo 24. Actuaciones registrales exentas. No se causará derecho o valor alguno en los siguientes casos:

(...)

s) Los actos que provengan de la gestión realizada por la Agencia Nacional de Tierras en sus procesos de Ordenamiento Social de la Propiedad y por la Superintendencia de Notariado y Registro en el marco del programa de formalización a la propiedad privada rural y urbana. Para que se haga efectiva la exoneración establecida en esta resolución bastará una certificación expedida por la Agencia Nacional de Tierras y por la Superintendencia delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro en que conste las partes e identificación de los predios intervenidos en el respectivo programa. (...)"

- El Artículo 9 de la Ordenanza 066 de 2012, establece:

Exenciones. Se entiende por exención la dispensa legal, total o parcial, de la obligación tributaria establecida de manera expresa y pro-témpore. Corresponde a la Asamblea Departamental decretar las exenciones de conformidad con la ley, y teniendo en cuenta el marco fiscal territorial, las cuales en ningún caso podrán exceder de diez (10) años, ni podrán ser otorgadas con retroactividad. En consecuencia, los pagos efectuados antes de declararse la exención no serán reintegrables, ni las deudas condenables.

La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el Artículo 317 de la Constitución Política de Colombia.

IV- CONVENIENCIA



Asamblea Departamental del Cesar Página 14 de 37

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, la exoneración del impuesto de registro o boleto fiscal previsto en la Ley 223 de 1995, a los beneficiarios de la formalización de predios rurales de naturaleza privada y a la adjudicación de los predios rurales de naturaleza baldía, tiene como fin de mantener las condiciones de formalidad, tenencia de la tierra y el arraigo en el Departamento.

V- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa Gubernamental, solicito a los honorables diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en Ordenanza del Departamento.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS PANA RAMOS

Diputado Ponente

Secretario leída la ponencia con su pliego modificatorio

Presidente se abre su discusión.

Diputado ponente JORGE PANA, tal como lo expuso el secretario en su lectura, con este proyecto le vamos a enviar un mensaje de fraternidad a nuestra zona rural y decirles que aquí está la asamblea para ayudarlos ya que esto va a redundar en bienestar les solicitó a todos los diputados su apoyo en esta ponencia positiva..

Funcionaria gobernación: manifestando que es un proyecto que tiene un impacto social importante que viene de una orden de carácter nacional la exención busca la facilidad de este impuesto de registro como observan en su marco normativo y resolución de la superintendencia notariado y registro la 009 del 6 de enero del 2024 con base a esas normas se expone esta exención,

Presidente: abrimos la discusión se anuncia que se va a cerrar queda cerrada ¿aprueban los diputados la ponencia del proyecto 016 anteriormente leída?

Secretario: aprobada

El presidente solicita al secretario hacer el trámite pertinente para que este proyecto se convierta en una ordenanza.

Secretario: al proyecto 016 siendo aprobado se le asigna el número 288 para que surta su trámite de sanción y publicación.

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

9. RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 017 DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN AGROPECUARIO EN EL CESAR 2024 – 2027.

Presidente: existe ponencia radicada



Asamblea Departamental del Cesar Página 15 de 37

Secretario: si existe

El presidente solicita al secretario darle lectura a la ponencia del proyecto de ordenanza número 017.

Secretario: con gusto

Valledupar, 26 de septiembre del 2024

Honorables Diputados

SESIÓN PLENARIA

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza No. 017 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA CESAR 2024-2027"

Cordial Saludo:

Actuando en nuestra condición de Ponentes del Proyecto de Ordenanza de la referencia y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones extraordinarias, nos permitimos rendir a los honorables diputados en sesión plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la adopta el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA Cesar 2024-2027.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022, el cual, fue adoptado por el artículo 113 de la Ordenanza 249 del 2022 (Reglamento Interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)". Asimismo, es preciso manifestar que el Presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.

El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) es el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia.

El parágrafo 1 del artículo 29 de la LEY 1876 DE 2017, establece la competencia que tiene la Asamblea para aprobar el PDEA:

El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) deberá presentarse cada cuatro años junto con el Plan de Desarrollo Departamental a la Asamblea, para su correspondiente aprobación.

Que atendiendo lo estipulado en la Ley 1876 del 2017, y con el fin de construir el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria que contenga las acciones que permitan gestionar el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo;



Asamblea Departamental del Cesar Página 16 de 37

con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar del departamento del Cesar. se avizora que el Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar, designó la conformación del equipo formulador conformado por diferentes profesionales adscritos a esta secretaría para que se encargara de la formulación y construcción del PDEA 2024-2027. Se llevaron a cabo las siguientes fases para su formulación: Alistamiento, diagnóstico, Planeación estratégica, planificación financiera, evaluación y seguimiento.

Asimismo, se garantizó en su construcción una agenda participativa, de los cuales se realizaron:

- Mesas de participación ciudadana llevadas a cabo para la formulación del plan de desarrollo "Gobernando al Cesar Imparable 2024-2027", de donde el equipo formulador obtuvo información clave para la construcción del PDEA.
- Participación en dos espacios de trabajo con la Mesa Agroindustrial del Cesar desarrollado en la Universidad UDES (donde participaron representantes de los diferentes gremios del sector agropecuario y agroindustrial, la academia, la institucionalidad organizaciones civiles y campesinas), en donde se recopiló información que sirvió de insumos para construir el diagnóstico y las acciones que consideran que deben llevarse a cabo para fortalecer las capacidades en cada uno de los 5 aspectos del enfoque de acuerdo a lo establecido en la Ley 1876 de 2017.
- Reunión virtual llevada a cabo con los representantes de los Concejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR) de los 25 municipios que conforman el departamento. Estas reuniones se hicieron por subregión y permitió conocer las problemáticas, las causas, las oportunidades que tienen en las diferentes actividades agropecuarias que desarrollan en los territorios, pero lo más importante, fueron estos mismos actores quienes propusieron las soluciones que desde la Extensión Agropecuaria debían abordarse.

Que el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, tiene como objetivo general gestionar el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar en los productores del Departamento del Cesar.

Que el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, conforma 5 programas estratégicos a desarrollar, tales como:

Programa 1. Fortalecimiento de las capacidades productivas para mejorar las técnicas de producción, generación de valor agregado y de comercialización en los productores y productoras del departamento del Cesar.

Programa No. 2. Fomento a la asociatividad productiva.

Programa No. 3. Fortalecer la productividad en el sector agropecuario a través del buen uso de las TICS.

Programa N. 4. Sostenibilidad agropecuaria para la mitigación y adaptación al cambio climático.



Asamblea Departamental del Cesar Página 17 de 37

Programa No. 5. Fortalecimiento de las capacidades de los productores para la participación y construcción de políticas públicas.

Luego entonces, siendo facultad de la Asamblea, aprobar la adopción del PDEA CESAR, y observando el lleno de requisitos contenido en la Ley 1876 de 2017, se estima conveniente su aprobación.

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA del Cesar para el cuatrienio 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral del siguiente acto administrativo la exposición de motivos, las estrategias, programas, métodos y técnicas para prestar el servicio de extensión agropecuaria propuestas en el documento técnico del PDEA Cesar y mapas y anexos resultantes del proceso de formulación.

ARTÍCULO TERCERO: Definición. El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA Cesar 2024-2027, se constituye en el Instrumento de planificación cuatrienal que define los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia del departamento del Cesar y sus veinticinco (25) municipios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1876 de 2017.

PARÁGRAFO 1: Se define y entiende el Servicio de Extensión Agropecuaria como un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral, tal como lo establece el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017.

ARTICULO CUARTO: Competencia. La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello, de acuerdo a la Resolución que para tal fin emita la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. Y con el propósito de consolidar las acciones del PDEA, se determina las siguientes competencias:

- a) Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: Financiación, de igual manera en su calidad de miembro de los órganos de dirección de los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros deberá adelantar acciones para informar y facilitar la articulación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria con los planes y programas
- b) Agencia de Desarrollo Rural: Financiamiento y acompañamiento técnico a las Secretarías de Agricultura Departamentales en su tarea de planificación, seguimiento y evaluación del servicio.
- c) Departamento del Cesar – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial: Formulación, presentación a la Honorable Asamblea Departamental, reglamentación y promoción del servicio.
- d)



Asamblea Departamental del Cesar Página 18 de 37

ARTICULO QUINTO: Programas de Extensión. Adóptense los cinco (5) programas bajo los cuales operara el enfoque del servicio público de extensión agropecuaria, consagrados en el Plan de Extensión Agropecuario y en el artículo 25 de la Ley 1876 de 2017 y demás normas que lo constituyan, modifiquen o deroguen, a saber:

PROGRAMA No. 1. Fortalecimiento de las capacidades productivas para mejorar las técnicas de producción, generación de valor agregado y de comercialización en los productores y productoras del departamento del Cesar.

Objetivo: Incrementar la producción y competitividad del sector agropecuario mediante la implementación de estrategias que fomenten la sostenibilidad, la innovación y la integración de los productores y productoras en el mercado.

Metas del programa		Aumentar la productividad y competitividad en 9500 productores agropecuarios del departamento del Cesar a través del fortalecimiento y mejoramiento de las capacidades técnicas de producción		
Líneas de acción		Metas de Producto		Indicador
		Cantidad	Unidad	
1	Fortalecer la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), Buenas Prácticas de Ordeño (BPO), Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades (MIPE) en las unidades productivas agropecuarias o cultivos ubicados en los territorios priorizados en el departamento del Cesar y entregar material didáctico o pedagógico	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+
2	Fortalecer los conocimientos sobre la transformación y la generación de valor agregado a los productos agropecuarios del departamento del Cesar con el fin de generar nuevas oportunidades de negocio, generar ingresos y contribuir al desarrollo rural sostenible	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+



Asamblea Departamental del Cesar

Página 19 de 37

3	Capacitar y fortalecer las capacidades de los productores agropecuarios en agronegocios con el fin de que vean en sus cultivos y unidades agrícolas una alternativa empresarial	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+
4	Fortalecer conocimientos en procesos de compras públicas locales	100% de los usuarios a atender	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+
5	Fortalecer las capacidades técnicas administrativas, comerciales, financieras, los conocimientos en formulación e implementación de proyectos de orden social, agropecuario y asociativo y como participar en convocatorias	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+
6	Fortalecimiento de capacidades en el manejo sanitario y fitosanitario	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos
7	Realizar campañas de sensibilización y educación sobre la importancia de las huertas caseras y su contribución a la seguridad	3	Campañas	Numero de campañas realizadas



Asamblea Departamental del Cesar Página 20 de 37

	alimentaria y nutricional.			
8	Fortalecer los conocimientos de los productores sobre formulación de proyectos productivos	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+
9	Fortalecer los conocimientos sobre agroecología, y el uso adecuado de insumos como semillas, fertilizantes y plaguicidas, manejo y conservación de la agrobiodiversidad: polinizadores, microorganismo, plantas medicinales, semillas criollas y nativas y razas de animales, entre otros.	3	Estrategias	Numero de estrategias divulgadas e implementadas sobre agroecología, conservación de la agrobiodiversidad y el uso adecuado de insumos como semillas, fertilizantes y plaguicidas, microorganismo y plantas medicinales
10	Fortalecer el manejo de polinizadores, promoción de la apicultura y el aprovechamiento de los productos derivados de esta actividad.	500	Usuarios	Número de productores atendidos
11	Fortalecer las capacidades de los productores para lograr la certificación de predios agropecuarios	80	Predios	Numero de predios certificados
12	Capacitar a los productores en herramientas que permitan realizar registros contables de las actividades ejecutadas en el marco de la producción y postcosecha en la finca	4100	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del



Asamblea Departamental del Cesar Página 21 de 37

				Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+
13	Fortalecer competencias de mujeres y jóvenes en los territorios, con el fin de garantizar la permanencia de nuevas generaciones en el campo bajo condiciones dignas de trabajo y de vida.	1500	Usuarios	Número de usuarios mujeres atendidos con el SPEA Número de usuarios jóvenes atendidos con el SPEA
PLAZO: 4 AÑOS				

1. PROGRAMA No. 2. Fomento a la asociatividad productiva

Objetivo: Fortalecer las capacidades asociativas en los productores del departamento fomentando la cultura de la asociatividad y del emprendimiento en el sector agropecuario, con el fin de ampliar el acceso a mercados rentables, mejorar la competitividad y la capacidad de autogestión de los productores.

Metas del programa		Fortalecer y fomentar la asociatividad como eje fundamental del desarrollo comercial en los 9500 productores agropecuarios		
Líneas de acción		Metas de Producto		Indicador
		Cantidad	Unidad	
1	Fortalecer los sistemas de producción diversificados en la agroecología, la gestión y divulgación del conocimiento mediante lógicas asociativas y circuitos cortos de comercialización	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+



Asamblea Departamental del Cesar Página 22 de 37

2	Fortalecer la asociatividad y los emprendimientos colectivos en el sector en los productores agropecuarios, con el fin de ampliar el acceso a mercados rentables y mejorar la capacidad de autogestión de los productores y productoras.	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+
3	Fomentar la asociatividad y la empresarización en el sector agropecuario, para ampliar el acceso a mercados rentables y mejorar la capacidad de autogestión de los productores, así como la importancia de formalizarse y los diferentes tipos de asociación existentes	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+
4	Implementación de estrategias que permitan fomentar la incorporación de población con enfoque diferencial en las diferentes organizaciones asociativas y colectivas	3	Numero	Numero de estrategias implementadas
5	Implementar acciones destinadas al reconocimiento, reducción, redistribución, recompensación y/o representación del trabajo de cuidado no remunerado como actividad productiva en el ámbito de la agricultura y desarrollo rural	3	Numero	Numero de estrategias implementadas



Asamblea Departamental del Cesar Página 23 de 37

6	Fortalecer capacidades productivas, organizativas y de comercialización de las organizaciones de base ACFC, para la participación en compras públicas locales agroalimentarias	3500	Numero	Numero de ACFC fortalecidas
7	Capacitar a los usuarios vinculados a asociaciones conformadas o en proceso de conformación en temas relacionados a innovación, transformación y penetración de mercados, diseño de imagen, marca y empaques, participación en circuitos de comercialización, alianzas y encadenamientos privados, creación de fichas técnicas de producto.	2500	Usuarios	Número de usuarios capacitados
8	Fortalecer las bases organizativas y colectivas en mejora de las relaciones sociales y en la sostenibilidad de los sistemas productivos	500	Numero	Número de usuarios asociados fortalecidos
10	Realizar talleres que permitan capacitar líderes y miembros de las comunidades agropecuarias en principios y prácticas de organización colectiva, liderazgo participativo, resolución de conflictos, trabajo en equipo y gestión de proyectos.	10	Numero	Numero de talleres realizados



Asamblea Departamental del Cesar Página 24 de 37

11	Fortalecer las capacidades individuales y colectivas, de asociaciones, redes, organizaciones o grupos sociales que vienen desarrollando procesos de agroecología, en los componentes de producción, transformación y comercialización, desde los principios de la agroecología y la economía solidaria	3	Numero	Numero de programas implementados
12	Fortalecer la participación de las usuarias y usuarios del servicio que pertenezcan a asociaciones en ruedas de negocio	9500	Usuarios	Usuarios atendidos
PLAZO: 4 AÑOS				

PROGRAMA No. 3. Fortalecer la productividad en el sector agropecuario a través del buen uso de las TICs.

Objetivo: Fortalecer las capacidades de los productores agropecuarios en el uso y aprovechamiento de las TICS para facilitar el acceso, adopción y adaptación de información y tecnologías en sus sistemas productivos, así como la comercialización de sus productos y la realización de transacciones comerciales.

Metas del programa		Fortalecer la productividad a través del buen uso y aprovechamiento de las TICs en 9500 productores del departamento		
Líneas de acción		Metas de Producto		Indicador
		Cantidad	Unidad	
1	Capacitar a los productores agropecuarios en el uso y aprovechamientos de las TIC para facilitar el acceso, adopción y adaptación de información y tecnologías en sus sistemas productivo, así como comercializar sus	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Victima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+



Asamblea Departamental del Cesar Página 25 de 37

	productos y realizar transacciones comerciales.			
2	Fortalecer las capacidades de los productores sobre el uso y aprovechamiento de los medios y redes masivas de comunicación para la difusión de información relevante para el funcionamiento del sistema productivo.	9500	Numero	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+
3	Realizar talleres para fortalecer los conocimientos sobre el uso de las TICs para mejorar las técnicas productivas agropecuaria y agroindustrial	6	Numero	Numero de talleres realizados
PLAZO: 4 AÑOS				

PROGRAMA NO. 4. sostenibilidad agropecuaria para la mitigación y adaptación al cambio climático.

Objetivo: Promover la adopción de prácticas agrícolas sostenibles que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero, mejoren la resiliencia de los sistemas agrícolas ante los impactos del cambio climático, y contribuyan a la seguridad alimentaria y el desarrollo rural sostenible

Metas del programa		Fortalecer el conocimiento y las capacidades de 9500 productores en la implementación y ejecución de prácticas y actividades sostenibles para la mitigación al cambio climático en el campo		
Líneas de acción		Metas de Producto		Indicador
		Cantidad	Unidad	
1	Fortalecer las capacidades para la gestión y uso sostenible del suelo, el uso racional de agroquímicos y las prácticas de fertilización en la agricultura del Cesar para proteger el medio ambiente y garantizar la producción de alimentos de alta	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz,



Asamblea Departamental del Cesar Página 26 de 37

	calidad, con tránsito hacia la agroecología.			población en condición de discapacidad, LGTBIQ+
2	Fortalecer los conocimientos en los productores y productoras en la protección, uso y aprovechamiento de los recursos naturales, su uso sostenible, la biodiversidad, la protección de los determinantes ambientales, de las áreas de especial interés y en la adopción del IPPTA.	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+
3	Fortalecer los conocimientos en los productores sobre la reducción de cultivos de alto carbono mediante prácticas sostenibles, la disminución de la deforestación, degradación forestal, la promoción de sistemas adaptados al clima y la implementación de modelos sostenibles	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+
4	Fomentar la transición a sistemas silvopastoriles y agroforestales para reducir emisiones	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+
5	Capacitar a los productores sobre la gestión y aprovechamientos de residuos sólidos	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras,



Asamblea Departamental del Cesar Página 27 de 37

				Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+
6	Fomentar el conocimiento y la apropiación de actividades complementarias a la actividad agropecuaria, como el agro-ecoturismo, turismo de naturaleza, aviturismo, entre otras iniciativas turísticas potenciales para el sector agropecuario.	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+
7	Implementar estrategias y campañas de sensibilización sobre cambio climático y el impacto en los cultivos y el suelo, así como el uso de buenas prácticas ambientales	3	Numero	Numero de campañas realizadas
8	Capacitar a productores en alternativas de ingresos (bonos de carbono) BPA ambientales	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+
9	Implementar programas de sensibilización que promueva la revegetalización (restablecimiento de la vegetación a través de la siembra de árboles de rápido crecimiento o arbustos) a la orilla de las fuentes de agua. Implementación de prácticas de protección de los corredores	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+



Asamblea Departamental del Cesar Página 28 de 37

	ribereños y sus rondas, así como de recuperación de las propiedades del suelo			
10	Entregar material didáctico y/o pedagógico para profundizar en los productores conocimientos sobre aspectos importantes a tener en cuenta de la mitigación y adaptación del cambio climático	4500	Unidades	Unidades entregadas
PLAZO: 4 AÑOS				

PROGRAMA No. 5. Fortalecimiento de las capacidades de los productores para la participación y construcción de políticas públicas.

Objetivo: Empoderar a los productores mediante el fortalecimiento de sus capacidades técnicas, organizativas y de liderazgo, para que participen de manera efectiva en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas y de decisiones que promuevan el desarrollo de su entorno.

Metas del programa		Promover la participación de 9500 productores en los espacios de toma de decisiones que lo afectan con relación a la política pública sectorial		
Líneas de acción		Metas de Producto		Indicador
		Cantidad	Unidad	
1	Promover procesos comunitarios de apropiación social del conocimiento articulando espacios de participación territorial (Consejos Comunitarios de Gobierno, Juntas de Acción Comunal, Consejos municipales de desarrollo rural, Asambleas, CMDR).	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+
2	Fomentar el conocimiento sobre las instancias de participación ciudadana y espacios de interlocución, que permitan la participación de los productores agropecuarios en las	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado,



Asamblea Departamental del Cesar Página 29 de 37

	políticas públicas sectoriales			Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+
3	Impulsar estrategias participativas (escuelas de campo, talleres etc) que se posibilite el diálogo de saberes entre el conocimiento tradicional-ancestral, el conocimiento científico, las nuevas tecnologías y la innovación	3	Numero	Numero de estrategias implementadas
4	Capacitar a productores en liderazgo, gestión empresarial, asociatividad, negociación y acceso a mercados, para fortalecer sus capacidades para la gestión de empresas y organizaciones agropecuarias	9500	Usuarios	Número de usuarios atendidos con el SPEA Número de usuarios atendidos con el SPEA en las siguientes poblaciones: Etnias, Mujeres Rurales, jóvenes Rurales, productores y productoras, Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, población Víctima del Conflicto Armado, Campesinos, Firmantes de Paz, población en condición de discapacidad, LGTBIQ+
5	Diseñar e implementar una estrategia de comunicación y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana en las políticas públicas agropecuarias, dirigida a los productores agropecuarios y actores relevantes del sector.	3	Numero	Numero de estrategias implementadas
6	Implementar estrategias para la participación de población con enfoque diferencial y población con especial protección constitucional en los diferentes espacios de participación	3	Numero	Numero de estrategias implementadas
PLAZO: 4 AÑOS				

ARTICULO SEXTO: Principios. Adóptense los siguientes principios bajo los cuales se desarrolló, interpretó y aplicó el Plan, además de los definidos en la Constitución Política,



Asamblea Departamental del Cesar Página 30 de 37

la Ley 489 de 1998, la Ley 1454 de 2011 y demás normas que lo sustituyan, modifiquen o deroguen:

1. **Articulación:** Las acciones, instrumentos y estrategias desarrolladas en el marco del SNIA garantizarán la articulación de recursos, procesos y actores de los subsistemas que lo componen para el logro de los objetivos de innovación y competitividad, así como el relacionamiento coordinado y eficiente con los demás sistemas del Estado vinculados con el sector agropecuario.
- 2.
3. **Ordenamiento social y uso productivo del territorio:** las acciones y estrategias del SNIA se ejecutarán atendiendo marcos normativos que definan el ordenamiento social y productivo del territorio.
4. **Participación de los actores del SNIA:** Los actores que componen el SNIA podrán participar en los diversos procesos de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se adelantan.
5. **Desarrollo sostenible:** Las acciones y estrategias del SNIA deberán procurar la sostenibilidad ambiental, cultural y social de las actividades productivas en beneficio de las comunidades rurales.
6. **Orientación al mercado e incorporación a cadenas de valor:** Las acciones y estrategias adelantadas en el marco del SNIA deberán responder a las necesidades de los productores agropecuarios en función de su vinculación efectiva al mercado, acorde con las características de cada producto o sistema de producción, y de su participación equitativa y eficiente en una o varias cadenas de valor.
7. **Gradualidad y temporalidad:** El subsidio a la tarifa del servicio público de extensión agropecuaria que se otorgue a los usuarios, será diferencial, decreciente y finito en el tiempo, en función de la mejora en las capacidades y condiciones de los productores, así como al logro de los objetivos propuestos en los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria.
8. **Propiedad intelectual:** Las acciones y estrategias del SNIA deberán garantizar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en materia de propiedad intelectual adoptadas por el país, y estarán orientadas a promover la innovación, competitividad y generación de valor agregado en el sector agropecuario, mediante el aprovechamiento de los instrumentos establecidos en dichas normas en lo concerniente a la protección, uso y reconocimiento de la propiedad intelectual.
9. **Productores como agentes de I+D+i:** En el marco de las acciones del SNIA se favorecerá la participación de los productores agropecuarios como agentes de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- 10.
11. **Seguridad Alimentaria y Nutricional:** Las acciones y estrategias del SNIA deberán contribuir progresivamente a la seguridad alimentaria y nutricional de la población, entendida esta como la disponibilidad suficiente y estable de alimento, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, y bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable.



12.

ARTICULO SEPTIMO: Financiación. Las acciones, programas y proyectos que se adelanten para la prestación del servicio de extensión agropecuaria podrán ser financiados, entre otras, por las siguientes fuentes: Los recursos propios de los entes territoriales; Los recursos del Presupuesto General de la Nación; Los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo a las disposiciones de la Comisión Rectora y de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión; Los recursos de cooperación internacional, y demás fuentes de financiación mencionadas en el Artículo 14 de la Ley 1876 de 2017, además de las que la modifiquen o deroguen.

PARAGRAFO 1: De acuerdo al artículo 26 de la Ley 1876 de 2017, las acciones relacionadas con la prestación del servicio de extensión agropecuaria, también podrán ser financiadas con los recursos que genere la Tasa del Servicio Público de Extensión Agropecuaria tal como lo dispone la Ley:

"Artículo 26. Tasa del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. Créase una tasa retributiva de servicios que se causará por la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en los términos de los artículos 24 y 25 de la presente ley. Los departamentos a través de sus Asambleas, establecerán por medio de ordenanza la tasa por el Servicio Público de Extensión Agropecuaria, así como su sistema y método que tendrá en cuenta para la definición de costos que servirán de base para la determinación de las tarifas, la conformación de los sistemas territoriales de innovación en caso de que dichos sistemas sean conformados. La misma ordenanza que establezca la tasa para el servicio público de extensión agropecuaria deberá señalar la autoridad pública autorizada para fijar la tarifa. La tasa estará a cargo de los usuarios del servicio."

PARAGRAFO 2: La Tasa del Servicio Público de Extensión Agropecuaria se establecerá una vez el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emita por Acto Administrativo las directrices técnicas, jurídicas, financieras, administrativas y los lineamientos de política correspondientes de las que trata el artículo 16 de la Ley 1876 de 2017, la cual deberá ser presentada y aprobada por la Asamblea Departamental.

ARTICULO OCTAVO: La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial realizará anualmente el seguimiento y evaluación del PDEA Cesar, de acuerdo con lo definido en el respectivo Plan, en virtud de lo cual, o como consecuencia de cambios significativos en las previsiones del escenario prospectivo se podrá ajustar parcialmente el PDEA Cesar.

ARTICULO NOVENO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción, publicación y deroga las disposiciones de orden departamental que le sean contrarias.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental."



Asamblea Departamental del Cesar Página 32 de 37

- La LEY 1876 DE 2017 “Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones” El SNIA se crea como un subsistema del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación definido en la Ley 1753 de 2015, y a su vez define tres subsistemas; (i) Subsistema Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, (ii) Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria, y (iii) Subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación agropecuaria; cuyo objetivo es dinamizar a través de planes, espacios de articulación, entre otros, la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sector agropecuario.

•
Que el artículo Artículo 29 de la LEY 1876 DE 2017, determinó:

Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA). El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) es el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia. El PDEA debe incluir como mínimo los siguientes elementos:

1. Líneas productivas priorizadas a atender mediante los servicios de extensión agropecuaria, sus limitantes y requerimientos.
2. Población objeto del servicio caracterizada respecto a sus condiciones socioeconómicas, culturales y productivas.
3. Estrategias y actividades requeridas para dar solución a las problemáticas y/o potenciar los sistemas productivos, el capital social, el capital humano, y la gestión de los recursos naturales, con sus respectivos cronogramas de ejecución.
4. Los objetivos, indicadores y metas en términos de productividad, competitividad y generación de ingresos.
5. La planificación financiera y de gastos asociados a la prestación del servicio.
6. Programas y proyectos regionales para la generación de capacidades, acceso a mercados y provisión de bienes, servicios e infraestructura sectorial, con los cuales deba articularse el servicio de extensión agropecuaria.
7. Las acciones regionales de manejo sostenible de los recursos naturales, de gestión del riesgo agroclimático, y de adaptación al cambio climático a ser integradas al sector a través del servicio público de extensión agropecuaria.
8. Los sistemas territoriales de innovación, alianzas interinstitucionales, redes e iniciativas orientadas a la innovación agropecuaria regional, que deban ser articuladas con el servicio público de extensión agropecuaria.
9. La articulación con los planes y programas de prestación de servicios de extensión o asistencia técnica agropecuaria adelantados con recursos de los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros. En el caso de que el PDEA incluya productores ya beneficiados por la parafiscalidad agropecuaria, en la definición de la tarifa del servicio no se tendrá en cuenta el aporte correspondiente.
10. Programas y proyectos para mejorar y/o mantener el estatus sanitario, fitosanitario y de inocuidad en la producción agropecuaria.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 33 de 37

11. Desarrollo y uso de nuevas tecnologías para la información y la comunicación TIC para impulsar, apoyar y/o soportar los distintos procesos de gestión de conocimiento que hacen parte de la extensión agropecuaria.

Parágrafo 1°. La cobertura geográfica del PDEA será flexible, respondiendo a las particularidades de los territorios. En tal sentido el PDEA deberá organizar sus acciones en cualquiera de las siguientes dimensiones: municipal, por grupo de municipios, provincial, por cuenca, por subregión, por sistema territorial de innovación, o cualquier otro tipo de organización territorial dentro de un departamento. En los territorios donde converjan varios departamentos, estos podrán acordar acciones articuladas para atender su población. El PDEA deberá presentarse cada cuatro años junto con el Plan de Desarrollo Departamental a la Asamblea, para su correspondiente aprobación.

Parágrafo 2°. El PDEA debe guardar coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental, los Planes Agropecuarios Municipales y los Planes de Ordenamiento Territorial y la normativa ambiental. En todo caso deberá consultar las herramientas de ordenamiento social y productivo de la propiedad que contribuyan con los procesos de planificación del sector agropecuario expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas y vinculadas.

Parágrafo 3°. En todos los casos el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) será el espacio de diálogo local de las necesidades e iniciativas que se propongan y se concierten en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. La participación de los productores agropecuarios en dicho Consejo se dará de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 101 de 1993.

Parágrafo 4°. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de miembro de los órganos de dirección de los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros, deberá adelantar acciones para informar y facilitar la articulación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria con los planes y programas de qué trata el numeral 9 del presente artículo.

Parágrafo 5°. La Agencia de Desarrollo Rural, a través de sus Unidades Técnicas Territoriales, adelantará un acompañamiento técnico a las Secretarías de Agricultura Departamentales en su tarea de planificación, seguimiento y evaluación del servicio.

Parágrafo 6°. Se realizarán audiencias públicas regionales para la socialización y la construcción colectiva de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria – PDEA.

Parágrafo transitorio. Un año después de entrar en vigencia la presente ley, cada Gobernación Departamental deberá presentar el PDEA ante la Asamblea para su aprobación por el periodo de gobierno que reste en cada departamento.

Parágrafo transitorio. Durante la denominada fase de transición (15 años) para la implementación de la Reforma Rural Integral prevista en el Acuerdo Final de Paz, el PDEA será el mecanismo de planificación y ejecución territorial, de conformidad con los lineamientos definidos por el MADR, del Plan Nacional de Asistencia Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación.

IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 34 de 37

estricto derecho a las normas reseñadas, cuenta con programas y acciones que se desarrollaran en los territorios con en el fin de mejorar y fortalecer las capacidades productivas de los usuarios productores y productoras agropecuarios del departamento del Cesar y a su vez, da cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1876 del 2017.

V- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa Gubernamental, solicitamos a los honorables diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicitamos respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en ordenanza del Departamento.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ

Diputado Ponente

JORGE ANDRÉS PANA RAMOS

Diputado Ponente

Secretario leída la ponencia.

Presidente abrimos la discusión

Diputado ponente JORGE ANDRES PANA RAMOS: un dia importante para el sector rural y tal como lo expuso el secretario en la lectura de la ponencia es definir esa carta de navegación donde se va a mejorar la productividad y acceder a nuevos mercados y mejores precios espero contar con el apoyo de todos los H diputados

Funcionario secretaria agricultura doctor GONZALO JIMENEZ MENDOZA: este instrumento de planificación para prestación servicio público en área dpto o municipio donde se capacita empodera a las actividades agropecuarias que benefician su desempeño y sostenibilidad tiene un marco normativo y un marco legal como se observa en cada una de las diapositiva

Presidente: abrimos la discusión,

Diputada Claudia ZULETA: voy a exponer las razones presidente y compañeros las razones por las cuales no voy a acompañar este proyecto de ordenanza lo mencione en la discusión en la comisión algunas razones de la forma como se esta presentando el proyecto y otras razones de fondo entre las razones de forma la extemporalidad para la presentación del proyecto debiera aprobarse y presentarse junto con el PD en el mes de junio del 1 año de gobierno para estar listo para el cuatrienio y poder estar listo para empezar las actividades para que desde el 1 año el sector agropecuario pueda contar con ese apoyo tan importante que es el servicio publico de exención agropecuaria menciono ese dia que el dpto es uno de los dptos que esta en la cola en presentación de estos proyectos y a pesar que están en la página 13 hay 19 planes agropecuarias aprobados en el país puede parecer irrelevante lo que si es irrelevante es lo 2 el contenido la diferencia al de hace 4 años es un documento con el mismo talante del anterior no plantea esfuerzos propios de la entidad territorial es un documento precariamente concertado con ,os actores claves del territorio , no tiene en cuenta de manera importante los instrumentos de planificación que ha construido con mucho esfuerzo este territorio como el plan de desarrollo integral agropecuario entre otros, no cuenta con el apoyo de la entidad el PESIA, no se socializo en otra institución muy



Asamblea Departamental del Cesar Página 35 de 37

importante como son los concejos seccionales que deben conformarse en el dpto del cesar y no se hace mención consulte con muchos sectores que son pocas y no fueron vinculadas el mismo documento en su diagnóstico reconoce que el año anterior no se avanzó en los últimos 4 años el valor agregado en vez de crecer decreció, este documento debería contener mas esfuerzo de parte de la administración dptal, el compañero 'ponente decía que es un día importante para el sector agropecuario en materia de aprobación de políticas y lo creo pero es un día triste el mensaje sabe que productores todo va a seguir igual lo de 4 años nada va a seguir pasando que aumente la productividad y competitividad no es significativa un dato aterrador el mismo documento reconoce en 2019 este dpto tiene desde hace muchos años 5 distritos de riego y en 2024 los mismos 5 distritos la agro industrialización en el cesar no se dan esos resultados el mismo diagnostico así lo reconoce razones que me inquieten por esa razón no voy acompañar ese proyecto de ordenanza y solicitó votación nominal.

Presidente señor secretario sírvase llamar a votación nominal para el proyecto de ordenanza 017

Secretario: con gusto

BARROS GNECCO JORGE ANTONIO:	POSITIVO
BROCHEL CASTILLA RONALT ANTONIO:	POSITIVO
DAZA LOBO CARLSO ALBERTO:	POSITIVO
GUTIERREZ PRETEL MANUEL:	POSITIVO
GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL:	POSITIVO
MUVDI ANILLO FAWZI:	POSITIVO
PANA RAMOS JORGE ANDRES:	POSITIVO
RODRIGUEZ BARRIGA JOSE Mario:	POSITIVO
ROMERO RODRIGUEZ Raúl:	POSITIVO
SUAREZ MOSCOTE Jesús:	POSITIVO
ZULETA MURAGAS Claudia MARGARITA:	NEGATIVO

EL SECRETARIO INFORMA Obtuvo diez (10) votos positivo un (1) voto negativo por lo tanto ha sido aprobado el proyecto de ordenanza.

El presidente solicita al secretaria hacer el trámite pertinente para que este proyecto se convierta en una ordenanza.

Secretario: al proyecto 017 siendo aprobado s ele asigna el número 289 para que surta su trámite de sanción y publicación.

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

10. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

El presidente: existe correspondencia radicada en la secretaria general de la corporación.

El secretario: no existe correspondencia radicada señor presidente.

Presidente: continúe con el orden del día secretaria.

11. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES



El presidente: existe proposiciones y resoluciones radicada en la secretaria general de la corporación.

El secretario manifiesta: no existen

Presidente Continúe señor secretario con el orden del día

12. VARIOS.

Presidente Continúe señor secretario con el orden del día

13. PALABRAS DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DIPUTADO JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA.

Diputado JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA agradece al gobierno y a los diputados el compromiso en las sesiones extraordinarias siempre se habla bien de esta corporación trabajando por el dpto del cesar importantísimos proyectos aprobados por esta corporación atentos a las convocatorias de sesiones ordinarias el 1 de octubre

14. CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS POR PARTE DE LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DPTO DEL CESAR DOCTORA ELVIA MILENA SAN JUAN O SU DELGADO.

Asesor: manifestar en nombre del secretario de gobierno se encuentra en el municipio de pueblo bello agradecerles la aprobación de los 4 proyectos presentados de esta manera damos por clausurado el quinto periodo de sesiones extraordinarias

Presidente: continúe secretario con el orden del día.

15. APROBACIÓN DEL ACTA DE CLAUSURA

La secretaria: para informarle señor Presidente con respecto a este punto existe una proposición en secretaria.

Presidente: proceda con su lectura señor secretario.

**PROPOSICIÓN No 188 DE 2024
(27 de septiembre 2024)**

Apruébese el acta número 15 del 27 de septiembre del 2024 de acuerdo con lo establecido en concordancia parágrafo 3 artículo 23 de la ordenanza 249 del 2022 reglamento interno presentada por el diputado JORGE Mario RODRIGUEZ BARRIGA presidente de la corporación

Presidente: Se abre su discusión sigue abierta la discusión se avisa que se va cerrar queda cerrada, ¿aprueban los diputados esta proposición?

Secretario: aprobada.

Presidente: clausuradas las sesiones extraordinarias hay que estar atentos continúe con el orden del día

El secretario manifiesta: agotado el orden del día

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 37 de 37

CONVOCATORIA: se convoca para el 1 de octubre tercer periodo de sesiones ordinarias

TERMINACION DE LA SESION: 05:20 pm

ASISTENCIA DEFINITIVA EN EL DESARROLLO DE LA SESION DEL DIA 27 DE septiembre DEL 2024

No	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	CASTILLA BROCHEL RONALT ARTURO	PRESENTE
3	DAZA LOBO Carlos MANUEL	PRESENTE
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	PRESENTE
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
6	MUVDI ANILLO FAWZI	PRESENTE
7	PANA RAMOS JORGE ANDRES	PRESENTE
8	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO	PRESENTE
9	ROMERO RODRIGUEZ RAUL	PRESENTE
10	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE
11	ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA	PRESENTE

La presente acta se levanta y se firma en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación – Ordenanza No. 249 del 2022

JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Presidente

JOSE CARLOS PEREZ YANCY
Secretario General

Digito Etilvia romeo